



**ALCALDIA DE PANAMÁ**

PANAMÁ, R. DE P.

**DECRETO ALCALDICIO No. 013**

De 17 de febrero de 2020

Por el cual se concede un subsidio económico a la Fundación Unión Nacional de Ciegos

**EL ALCALDE DEL DISTRITO DE PANAMÁ**

en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 241 de la Constitución Política de la República de Panamá y el artículo 43 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984, establecen que habrá en cada distrito un alcalde, jefe de la administración municipal;

Que el artículo 45 de la citada Ley 106 establece que es atribución del Alcalde promover el progreso de la comunidad municipal y velar por el cumplimiento de los deberes de sus servidores públicos;

Que el Acuerdo No.84 de 11 de julio de 2000 reglamenta los subsidios que otorga el Municipio de Panamá a las Organizaciones sin fines de lucro, los cuales complementan la gestión municipal en materia de bienestar social;

Que la Resolución Alcaldía No.10-2016 de 9 de junio de 2016 adopta el Manual para la entrega de subsidios, apoyos económicos, patrocinios u otras ayudas sociales otorgadas por el Municipio de Panamá, en atención a las solicitudes que presentan continuamente las personas, entes públicos y organizaciones sociales que requieren de estos apoyos o que coadyuvan con la misión social del gobierno local;

Que **LA FUNDACIÓN UNIÓN NACIONAL DE CIEGOS**, es una Organización sin fines de lucro que se dedica a brindar albergue a individuos con discapacidad visual, residentes en el Distrito Capital, de escasos recursos económicos, ofreciéndoles un apoyo integral de primera calidad. Tiene entre sus propósitos, además de dar servicios de alojamiento, transporte y alimentación (desayuno, almuerzo y cena), a los estudiantes con discapacidad visual, brindarles a los mismos, apoyo moral y espiritual, recreación y atención personal esmerada, mediante un personal administrativo competitivo y un grupo de voluntarios dinámicos;

Que la **FUNDACIÓN UNIÓN NACIONAL DE CIEGOS** ha solicitado subsidio económico para ejecutar el Programa de Hospedaje, Medicamentos, Alimentación y Transporte para los estudiantes con discapacidad visual, como asistencia individual y terapia de grupo, para cubrir el monto de **SEIS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.6,000.00)**;

Que conforme a lo dispuesto en el literal k del artículo segundo del Acuerdo Municipal No.84 de 11 de julio de 2000, el Alcalde determinará mediante Decreto Alcaldicio cada subsidio y su monto, tomando en consideración la población a beneficiarse y la

trascendencia que revisten para la comunidad los programas, planes y proyectos que vayan a ser desarrollados;

Que la Dirección de Gestión Social como unidad gestora encargada de tramitar y gestionar los pagos de subsidios a las ONG, Asociaciones y Fundaciones, recomienda otorgar subsidio económico a la **FUNDACIÓN UNIÓN NACIONAL DE CIEGOS**, por considerar que la misma ejecuta planes, programas y proyectos que benefician a la población estudiantil con discapacidad visual, siendo consecuente con lo establecido en el Acuerdo 84 de 11 de julio de 2000 y en el Manual para la entrega de subsidios, apoyos económicos, patrocinios u otras ayudas sociales a esta población en estado de vulnerabilidad.

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Conceder un subsidio económico a la **FUNDACIÓN NACIONAL DE CIEGOS** por un monto de **SEIS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.6,000.00)**. El pago se realizará con cargo a la partida presupuestaria número "5.76.0.9.001.02.01.631", denominada "Subsidios Benéficos", vigencia fiscal del año 2019.

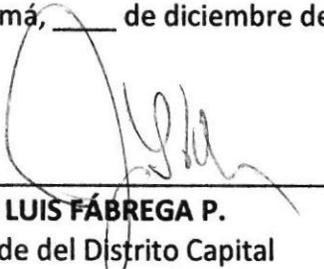
**ARTICULO SEGUNDO:** Los desembolsos realizados por **EL MUNICIPIO a FUNDACIÓN UNION NACIONAL DE CIEGOS** serán para el financiamiento del Programa de Hospedaje, Medicamentos, Alimentación y Transporte para los estudiantes con discapacidad visual, como asistencia individual y terapia de grupo.

**ARTICULO TERCERO:** El presente Decreto Alcaldicio comenzará a regir a partir de su firma.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Constitución Política de la República de Panamá, Ley 106 de 1973 con sus modificaciones, Acuerdo No.84 de 11 de julio de 2000. Resolución Alcaldicia No.10-2016 de 9 de junio de 2016.

**CUMPLASE.**

Panamá, \_\_\_\_ de diciembre de 2019.

  
\_\_\_\_\_  
**JOSÉ LUIS FÁBREGA P.**  
Alcalde del Distrito Capital

  
\_\_\_\_\_  
**MIRIAM E. LORENZO M.**  
Secretaria General